



Resolución Directoral

No. 102- 2025-MIMP/OGRH

Lima, 04-03-2025

VISTO: El Informe N° D000161-2025-MIMP-OPTP de fecha 04 de marzo de 2025 emitido por la Oficina de Procesos Técnicos de Personal y demás antecedentes administrativos del caso (expediente N° DGPDV020250000018), y;

CONSIDERANDO:

Que, mediante Resolución Ministerial N° 150-2024-MIMP, de fecha 18 de abril de 2024 se designó al servidor civil **FRANCISCO JAVIER AMPUERO NAVARRO** en el cargo de confianza de Director II de la Dirección de Voluntariado de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables.

Que, mediante Nota N° D000051-2025-MIMP-DGPDV, de fecha 27 de febrero de 2025 la servidora civil **ELIZABETH DEL PILAR VARGAS MACHUCA GUERRERO**, en su condición de Directora General de Población, Desarrollo y Voluntariado, comunicó al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, que el servidor civil **FRANCISCO JAVIER AMPUERO NAVARRO**, Director II de la Dirección de Voluntariado, hará uso de goce vacacional a partir del 10 al 23 de marzo de 2025, y propuso encargar la citada unidad orgánica a la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO**, Directora II de Población, durante dicho periodo, en adición a sus funciones;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 301-2024-MIMP, publicada en el Diario Oficial El Peruano, el 20 de setiembre de 2024 se designó a la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO** en el cargo de Directora II de la Dirección de Población de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, bajo los alcances del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 1057;

Que, mediante Nota N° D000205-2025-MIMP-DVMPV, de fecha 27 de febrero de 2025 el Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, remite a la Secretaría General, su conformidad y solicita que se continúe con el trámite correspondiente;

Que, mediante Proveído N° D002282-2025-MIMP-SG, de fecha 27 de febrero de 2025, la Secretaría General derivó el expediente a la Oficina General de Recursos Humanos para la atención correspondiente;

Que, mediante Memorándum N° D000070-2025-MIMP-DGPDV de fecha 03 de marzo de 2025 la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado, manifiesta a la Oficina General de Recursos Humanos, que el servidor civil **FRANCISCO JAVIER AMPUERO NAVARRO**, Director II de la Dirección de Voluntariado, ha solicitado adelanto de vacaciones del 10 al 23 de marzo del 2025, requerimiento que cuenta con su aprobación;

Que, mediante Proveído N° D001686-2025-MIMP-OGRH de fecha 03 de marzo de 2025, la Oficina General de Recursos Humanos derivó el expediente a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para el trámite respectivo;

Que, en lo concerniente al adelanto de vacaciones, el artículo 4 del Decreto Legislativo N° 1405 establece que “Por acuerdo escrito entre el servidor y la entidad pública, pueden adelantarse días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.”;

Que, el artículo 10 del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1405 establece a su vez que “El servidor puede solicitar por escrito el adelanto de los días de descanso vacacional antes de cumplir el año y récord vacacional correspondiente, siempre y cuando el servidor haya generado días de descanso en proporción al número de días a utilizar en el respectivo año calendario.”; precisando adicionalmente que “El adelanto del descanso vacacional es solicitado ante la Oficina de Recursos Humanos de la entidad, o la que haga sus veces, hasta el quinto día hábil anterior a la fecha que se solicita sea otorgado. La solicitud deberá contar con la opinión favorable del jefe inmediato.”;

Que, asimismo, esta última norma establece que “La Oficina de Recursos Humanos de la entidad o la que haga sus veces, luego de verificar que la solicitud de la servidora se enmarca en el artículo 4 del Decreto Legislativo, comunica al servidor/a la procedencia o no del adelanto del descanso vacacional, en un plazo no mayor de tres (3) días hábiles computados desde el día hábil siguiente de presentado. Aprobada la solicitud, la entidad, a través de la Oficina de Recursos Humanos o la que haga sus veces y el servidor suscriben el acuerdo de adelanto del descanso vacacional.”;

Que, en el presente caso, se verifica que el servidor civil **FRANCISCO JAVIER AMPUERO NAVARRO** solicitó el adelanto de vacaciones dentro del plazo previsto en la normatividad legal vigente y que cuenta con el pronunciamiento favorable de la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado, en su condición de jefe inmediato;

Que, asimismo, mediante correo electrónico de fecha 28 de febrero de 2025, la responsable de vacaciones de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal ha informado que servidor civil **FRANCISCO JAVIER AMPUERO NAVARRO** tiene días proporcionales a su tiempo de servicios, por lo que corresponde aprobar el adelanto de sus vacaciones del 10 al 23 de marzo de 2025 (14 días);

Que, en lo concerniente al ejercicio de la suplencia durante la ausencia temporal del servidor civil **FRANCISCO JAVIER AMPUERO NAVARRO**, la Autoridad Nacional del Servicio Civil, en la conclusión 3.1 del Informe Técnico N° 001599-2021-SERVIR-GPGSC, ha señalado que “El régimen del Decreto Legislativo N° 1057 contempla, únicamente, la figura de la suplencia y 3 tipos de acciones de desplazamiento (la designación, la rotación y la comisión de servicios), excluyendo de ellas el encargo”;

Que, en este contexto, el artículo 11 literal a) del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1057, establece que los trabajadores bajo contrato administrativo de servicios pueden, sin que implique la variación de la retribución o plazo establecido, ejercer la suplencia al interior de la entidad contratante, quedando sujeto, entre otros, a la designación temporal como directivo superior o empleado de confianza; lo que resulta aplicable al presente caso;

Que, asimismo, en la conclusión 3.2 del Informe Técnico N° 000445-2021-SERVIR-GPGSC, la Autoridad Nacional del Servicio Civil ha señalado que “La suplencia y las acciones de desplazamiento (designación temporal, rotación y comisión de servicios) del personal CAS no pueden modificar o variar el monto de la remuneración (no genera el derecho al pago diferencial) o del plazo establecido en el CAS, siendo figuras que deben ser analizadas y aplicadas dentro de su propio marco normativo (Decreto Legislativo N° 1057 y su Reglamento) pero entendidas en términos amplios; en consecuencia, es posible encargar o asignar funciones adicionales a los servidores CAS con la finalidad de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales de la entidad”;



Resolución Directoral

No. 102- 2025-MIMP/OGRH

Lima, 04-03-2025

Que, mediante Informe N° D000161-2025-MIMP-OTP de fecha 04 de marzo de 2025, la Oficina de Procesos Técnicos de Personal ha realizado un análisis del caso en su condición de órgano técnico, verificando el cumplimiento de los requisitos establecidos y emitiendo pronunciamiento favorable para designar temporalmente a la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO** como Directora II de la Dirección de Voluntariado, en adición a sus funciones como Directora II de la Dirección de Población, del 10 al 23 de marzo de 2025;

Que, mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP publicada en el Diario Oficial "El Peruano" el 04 de enero de 2024, se delegó a la Oficina General de Recursos Humanos, entre otros, las facultades y atribuciones para tramitar, autorizar y resolver las acciones de desplazamiento de los servidores civiles previstas en la normatividad legal vigente, incluyendo las designaciones temporales;

Que, en consecuencia, corresponde a la Oficina General de Recursos Humanos expedir la resolución administrativa respectiva, en su condición de órgano descentralizado del Sistema Administrativo de Gestión de Recursos Humanos en la Unidad Ejecutora 001: Administración Nivel Central del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables; a fin de satisfacer necesidades institucionales inmediatas, específicas y coyunturales relacionadas con el adecuado funcionamiento de la Dirección de Voluntariado;

Con el visto bueno de la Directora II de la Oficina de Procesos Técnicos de Personal; y,

De conformidad con el Texto Integrado del Reglamento de Organización y Funciones del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables aprobado por Resolución Ministerial N° 306-2024-MIMP, y a las atribuciones conferidas mediante Resolución Ministerial N° 003-2024-MIMP;

SE RESUELVE:

Artículo 1.- APROBAR el adelanto de vacaciones del servidor civil **FRANCISCO JAVIER AMPUERO NAVARRO** por el periodo comprendido entre el 10 al 23 de marzo de 2025; previa suscripción del acuerdo respectivo con la Oficina General de Recursos Humanos, de acuerdo a la normatividad legal vigente.

Artículo 2.- AUTORIZAR la designación temporal de la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO** en el cargo de Directora II de la Dirección de Voluntariado, en adición a sus funciones como Directora II de la Dirección de Población, ambas unidades orgánicas pertenecientes a la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado del Ministerio de la Mujer y Poblaciones Vulnerables, durante el periodo comprendido entre el 10 al 23 de marzo de 2025.

Artículo 3.- NOTIFICAR la presente resolución a la servidora civil **BERTHA ADELA VERA ACEVEDO** y al servidor civil **FRANCISCO JAVIER AMPUERO NAVARRO** para su conocimiento y fines pertinentes.

Artículo 4.- REMITIR copia de la presente resolución al Despacho Viceministerial de Poblaciones Vulnerables, a la Secretaría General, a la Dirección General de Población, Desarrollo y Voluntariado, a la Dirección de Voluntariado, a la Dirección de Población y a la Oficina de Procesos Técnicos de Personal para las acciones administrativas que correspondan al ámbito de sus respectivas competencias funcionales.

Regístrese y comuníquese.

CARLOS ENRIQUE BERECHÉ GARCÍA
Director General
Oficina General de Recursos Humanos